



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FORMATO 8

DESCARGO DE TACHA

Lima, 9 de noviembre de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN ESPECIAL
TC 2021
09 DIC 2021
RECEBIDO
Firma: _____ Hora: 12:33 pm
Folios: _____

Señor,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente.

De mi consideración:

Yo, SIFRIGD EMILIO ARRIETA CALDERÓN (nombres y apellidos), identificado con DNI 06267641, con dirección en calle NICOLAS AYLON MZA 4 LOTE 10, del distrito de SULLANA, de la provincia de SULLANA, del departamento de PIURA, con correo electrónico sifrigd.arrieta@gmail.com me presento ante ustedes con la finalidad de realizar mi descargo a la TACHA presentada en mi contra.

Descripción de los hechos: CON RELACION A LA TACHA PRESENTADA CONTRA LA CONSTANCIA DE FS 28) EL SUSCRITO NO SE ESTA PRESENTANDO AL CONCURSO COMO CATEDRATICO UNIVERSITARIO Y CONTRA LA TACHA DE FS 29, DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 281-97-A, ES LEGAL PERO QUE EL SUSCRITO FUE NOMBRADO COMO JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CORRALCS

Procedo a desvirtuar los hechos: CON RESPECTO A LA TACHA DE FS 28 EL SUSCRITO HA PRESENTADO DICHA CONSTANCIA COMO CATEDRATICO UNIVERSITARIO COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL EN COPIA LEGALIZADA NOTARIALMENTE Y CON RELACION A LA TACHA A FS 29, EL SUSCRITO SE HA DESERENADO COMO JUEZ DE PAZ LETRADO EN EL PODER JUDICIAL Y ESTA SOLO COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Fundamentos legales en que se sustenta la tacha:

Oposición de los fundamentos legales en que se sustenta la tacha:

LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 001-2021-2022-CR EN EL CAPITULO V DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE INSCRIPCIÓN Y DE CLASIFICACIÓN DE SUARTE PARA POSTULAR Y EN SU ARTICULO 15, LA CARPETA DEL POSTULANTE HA SIDO REVISADA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO EL SUSCRITO HA SIDO DECLARADO POSTULANTE ALTO Y DE ACUERDO AL ART. 18, CONTENIDO DE LA TACHA NUMERAL 18.2, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SUSCRITO SON LEGALES Y VALIDOS POR EL PRINCIPIO DE LA BUENA Y LA SINDIFICACION ADMINISTRATIVA.

Pruebas documentales que se adjuntaron a la tacha:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____

Contradigo las pruebas documentales presentadas:

- 1) LA DE FS 28, EL SUSCRITO NO SE ESTA PRESENTANDO COMO CATEGORICO UNIVERSITARIO
- 2) LA DE FS 29 EL SUSCRITO SE HA DESEMPEÑADO COMO JUEZ
- 3) _____

Presento pruebas de descargo: DE FS 1 A 6

- 1) RESOLUCIONES N° 201-97-A y 247-98-A, FERTILIZADAS
- 2) CONSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN EN ORIGINAL
- 3) RESULTADO DE CONSULTA DE HABILIDAD.

Firma: _____

DNI: _____

[Firma manuscrita]

06267641



Huella digital
Índice derecho

Juzgado Calles (2)

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PIURA Y TUMBES**

C O P I A

Resolución Administrativa N° 247-98-A

Piura, veintitrés de Febrero de
Mil novecientos noventa y ocho.-

El Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, ATENDIENDO : Que, los Magistrados suplentes deben gozar de la confianza del Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva, no asistiéndoles el derecho constitucional de inamovilidad en el cargo; Que, de conformidad con la Resolución Administrativa número doscientos ochentitrés guión CME guión PJ, los Magistrados Provisionales no cuentan con el derecho constitucional de inamovilidad en sus cargos, pudiendo los Presidentes de las Cortes Superiores dar por concluida su función, lo cual se ve ratificado por lo señalado mediante Oficio Circular número cero quince guión noventa y cuatro guión CE guión PJ, de fecha catorce de Abril de Mil novecientos noventa y cuatro, respecto a las facultades que le asiste a los Presidentes de Corte para dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales; y atendiendo que, el dispositivo legal precitado así como el Oficio Circular a que se ha hecho referencia son también aplicables a los Magistrados suplentes; En uso de las facultades contenidas en las Resoluciones Administrativas números cero setenta y cuatro guión CME guión PJ y doscientos ochentitrés guión CME guión PJ :

SE RESUELVE :

PRIMERO : Dejar sin efecto, a partir del dos de Marzo del año en curso, la Resolución Administrativa número doscientos ochenta y uno guión noventa y siete guión A, su fecha treintiuno de Julio de Mil novecientos noventa y siete, así como la parte pertinente de la Resolución Administrativa número cuatrocientos cuarenta y tres guión noventa y siete guión A,

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
El Fedatario que Suscribe Certifica que esta Copia Fotostática es igual a su original que he tenido a la vista con el cual ha sido confrontado

06 DIC. 2021

JAZMIN ROSSE VILCHE CARAUJO
FEDATARIO TITULAR
Res. Adm. N° 000504-2021-P-CSJP/PIJ
DNI N° 48342049



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PIURA Y TUMBES

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
El Fedatario que Suscribe Certifica que esta Copia
Fotostatica es igual a su original que ha tenido a la
vista con el cual ha sido confrontado

06 DIC. 2021

JAZMIN ROSSE VILCHEZ ARAUJO
FEDATARIO TITULAR
Res. Adm. N° 000504-2021 P-CSJP/PIJ
DNI N° 48342049

COPIA

su fecha veinticinco de Setiembre de Mil novecientos noventa y siete, mediante las cuales se designa al Doctor **Sigrid Emilio Arrieta Calderón** como Juez de Paz Letrado suplente de este Distrito Judicial.-

SEGUNDO : Comuníquese la presente Resolución Administrativa a la Comisión Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-



GERARDO A. SOTO QUIROZ
Presidente



Dra. Celina G. Morey Riosfrio
SECRETARIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE PIURA - TUMBES



UNIVERSIDAD SAN PEDRO

CEAIS SULLANA

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONSTANCIA

El que suscribe, **ING. ITALO ARTURO CUBAS LONGA**, Director de la Universidad San Pedro-Sullana, **HACE CONSTAR:**

Que el **ABOG. SIFRIGD EMILIO ARRIETA CALDERON**, se desempeña en nuestra Alma Mater como Docente contratado a plazo fijo, dictando diferentes asignaturas en la Escuela Profesional de Derecho, en los siguientes semestres

SEMESTRE 2004 - I

- Introducción a las Ciencias Jurídicas
- Derecho Procesal Civil II
- Derecho Civil III (Reales)

SEMESTRE 2004 - II

- Filosofía del Derecho
- Lógica Jurídica
- Redacción y Argumentación Jurídica
- Personas Jurídicas

SEMESTRE 2005 - I

- Filosofía del Derecho
- Teoría General del Proceso

SEMESTRE 2009 - 0

- Filosofía del Derecho

SEMESTRE 2009 - I

- Filosofía del Derecho
- Criminología
- Derecho Civil II
- Proceso del Niño y Adolescente

Enmarcando su elevada capacidad personal, profesional, demostrando seriedad, responsabilidad y eficiencia en el trabajo docente.

Se otorga la presente a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Sullana, 02 de setiembre del 2009



IACL/Ipa
C.c.
Archivo


ING. ITALO ARTURO CUBAS LONGA
DIRECTOR

5



(http://www.icap.pe/)

ONLINE

Habilidad por Reg. ICAP

Reg. ICAP del Agremiado

Principal (index.php)

Ingrese el Reg. ICAP

Reg. ICAP

(habilidadxregicap.php)

Q DNI (habilidadxdni.php)

Q Apellidos y Nombres

(habilidadxapellidos.php)

Consultar

Resultados de la Consulta

ARRIETA CALDERON, SIFRIGD EMILIO

Imprimir



505

Reg. ICAP



2021-12-31

Vencimiento de habilidad



HABIL



2021-Dec-02 1:08 PM

Estado actual

Fecha actual




(<http://www.icap.pe/>)



ONLINE

 [Principal \(index.php\)](#)

 [Reg. ICAAP](#)

[\(habilidadxregicap.php\)](#)

 [DNI \(habilidadxdni.php\)](#)

 [Apellidos y Nombres](#)

[\(habilidadxapellidos.php\)](#)
